

EDICTO de 28 de abril de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 833/2003.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: SENTENCIA Nº 54/04. En Badajoz a veintisiete de abril de dos mil cuatro. Vistos por D^a M^a Luisa Carrascosa Medina, magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de JUICIO VERBAL EN EJERCICIO CONJUNTO DE LA ACCIÓN DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO Y RECLAMACIÓN DE RENTAS intereses legales y costas registrado bajo el número 833/03 y promovidos por el procurador de los tribunales Don Federico García Galán González, en nombre y representación de D^a Justa Pulgarín González y asistida por el letrado D. Eduardo Rodríguez Pastor contra D. Juan Ramón Peinado Rodríguez DECLARADO EN SITUACIÓN LEGAL DE REBELDÍA, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes...Y FALLO.- Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesto por el procurador Sr. García Galán González en representación de D^a Justa Pulgarín Hernández, DEBO DECRETAR Y DECRETO HABER LUGAR AL

DESAHUCIO DE LA VIVIENDA SITA EN LA URBANIZACIÓN LAS ROZAS CALLE MAR DE PLATA Nº 36-B DE BADAJOZ APERCIBIENDO AL DEMANDADO D. JUAN RAMÓN PEINADO RODRÍGUEZ DE LANZAMIENTO SI NO DESALOJA EL INMUEBLE reseñado EN EL PLAZO DE UN MES a partir de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 704 LEC, asimismo DEBO CONDENAR Y CONDENO A D. JUAN RAMÓN PEINADO RODRÍGUEZ A ABONAR A LA ACTORA LA CANTIDAD DE CINCO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.065,34 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas hasta la presente más las que se devenguen hasta la efectiva ejecución así como al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de Sentencias, juzgado definitivamente en la instancia lo pronuncio, mando y firmo D^a M^a Luisa Carrascosa Medina Magistrado-Juez de primera instancia numero uno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en paradero desconocido D. JUAN RAMÓN PEINADO RODRÍGUEZ, expido el presente en Badajoz a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros Brozas, S.L., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 28 de abril de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Toros Brozas, S.L. con C.I.F. número B10300234.

Último domicilio conocido: Delicias, 4 - 3º D 10003 Cáceres (Cáceres). Expediente SETC-00047 del año 2003 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.